**CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023– ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02-2024**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO DE OBRA** | **X** | **CONTRATO DE CONSULTORÍA** | |
| **SUMINISTRO O COMPRAVENTA** | | **PRESTACIÓN DE SERVICIO** | |
| **CONTRATO No:** | LP-SID-UAC-039-2023 | | |
| **CONTRATANTE:** | DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890.480.184 – 4 | | |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, IDENTIFICADO CON EL NIT. 901822360-2 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.070.624 | | |
| **OBJETO:** | "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 5)" | | |
| **VALOR:** | SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($7.824.629.519) MCTE. | | |
| **INTERVENTORIA** | CARLOS EDUARDO MOJICA CONTRERAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.093.743.342 EN CALIDAD DE DIRECTOR DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6 | | |
| **FECHA DE INICIO** | 16/11/2023 | | |
| **ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1** | 23/12/2023 | | |
| **REINICIO** | 06/02/2024 | | |
| **OTRO SI No.1** | 09/02/2024 | | |
| **OTRO SI No.2** | 15/03/2024 | | |
| **OTRO SI No.3** | 12/04/2024 | | |
| **OTRO SI No.4** | 30/04/2024 | | |
| **OTRO SI No.5** | 27/06/2024 | | |
| **OTRO SI No.6** | 29/08/2024 | | |
| **OTRO SI No.7** | 25/10/2024 | | |
| **OTRO SI No.8** | 20/12/2024 | | |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 29/12/2024 | | |

A los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron por **FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.070.624, representante legal del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, identificado con el NIT. 901822360-2 y el señor **CARLOS EDUARDO MOJICA CONTRERAS,** identificado con cédula de ciudadanía No**.** 1.093.743.342 en calidad de director de GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6, en calidad de **INTERVENTOR** del presente contrato de Obra, acuerdan suscribir la presente Acta de Suspensión del contrato de obra pública No. No. LP-SID-UAC-039-2023, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Durante la ejecución contractual, el contratista **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023,** identificado con el NIT. 901822360-2, elevó mediante Oficio de fecha 04 de diciembre de 2024 solicitud de suspensión del Contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023, por el cual informó entre otros motivos, lo siguiente:

> "(…)
> *Que actualmente se están presentando las siguientes consideraciones que afectan la ejecución del contrato:*
>
> *1. Que, debido a la temporada de fin de año y cierre fiscal las canteras que suministran el material de relleno para la estructura de pavimento han disminuido su producción y suspenden la atención al público (venta de material) a partir del 24 de diciembre de 2024; lo cual afecta los rendimientos de la obra, haciendo la situación mas critica en estas últimas semanas de diciembre de 2024 y comienzos del mes de enero del año 2025,*
>
> *2. Que, debido a la temporada de fin de año y cierre fiscal de las centrales de mezcla que suministran el concreto para la estructura de pavimento; estas cierran sus actividades de producción, haciendo la situación más critica en estas últimas semanas de diciembre y comienzos del mes de enero del año 2025,*
>
> *3. Que, el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Transporte establece las restricciones de viales en la temporada de fin de año y comienzos de enero de 2025, el cual limita el transporte de vehículos pesados y de carga, afectando directamente la obra, debido a que en la actualidad se encuentran realizando actividades de movimiento de tierra y relleno en material seleccionado el cual se obtiene de las canteras ubicadas fuera de la ciudad y se transportan en vehículos pesados,*
>
> *4. Estos anteriores aspectos afectan directamente la obra, dado que las rutas para acceder al barrio Crespo, son las vías nacionales Ruta 90 y Ruta 90A,*
>
> *Por las razones anteriormente expuestas es necesario la suspensión del contrato hasta que se superen las razones que están generando la presente suspensión."*

En virtud de lo anterior, la firma interventora GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S., mediante oficio T-005-2023-217-OFC de fecha 22 de diciembre de 2024, dio concepto favorable a la solicitud de suspensión recibida por el contratista de obra, de la siguiente manera:

> 2. *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA*
>
> *De acuerdo con la trazabilidad precedente, la interventoría se permite notificar a la entidad lo siguiente:*

*i. Considerando que, a la fecha, las causas que originan la solicitud de suspensión se encuentran vigentes, la interventoría recomienda a la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias la SUSPENSIÓN del contrato de obra No. LP-SID UAC-039-2023 LOTE 5, a partir de la fecha del presente comunicado, lo anterior considerando que el contratista de obra no puede ejecutar actividades debido a cierres de canteras y concreteras por las festividades de fin de año lo cual no permite avanzar en actividades de conformación y pavimentación, asi mismo las diferentes restricciones sobre las carreteras nacionales Ruta 90 y 90ª, no permiten la circulación de tránsito pesado y limitan el acceso al barrio crespo, de igual manera la comunidad circundante al ser un sector netamente residencial, se opone a las limitaciones de circulación en el sector, siendo esta la causa por la que el contratista CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, no puede garantizar los rendimientos necesarios para cumplir con el objeto ligado al contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023 LOTE 5.*

*i. Es de vital importancia aclarar que el tiempo solicitado por el contratista inicia desde el 24 de diciembre de 2024 y se extenderá hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión con la finalidad que el contratista CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 cumpla con el objeto contractual.*

*iii. Es importante notificar que la suspensión desplazará la fecha de finalización del contrato de obra, el cual a la fecha cuenta con SEIS (06) días calendario para su culminación, en ese orden de ideas, una vez se reinicie el mismo, será necesario incorporar una prórroga para materializar las obras que se encuentran proyectadas.*

*iv. Es importante que el contratista garantice la seguridad sobre los segmentos viales, donde actualmente está interviniendo, con adecuada señalización y demarcación. v. El plazo que contará la suspensión únicamente obedecerá al que se para superar las causas de la suspensión y se deberán retomar las actividades de obra y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023."*

Dadas las consideraciones anteriores, la presente acta de suspensión se emite con el propósito de documentar y justificar la interrupción de las obras correspondientes al objeto del presente contrato: **"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 5)"**

La decisión de suspender dichas intervenciones se fundamenta en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras debido a los diferentes motivos expuestos, hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato de obra No. **LP-SID- UAC-039-2023,** con la finalidad de que el objeto contratado se cumpla.

El contratista se obliga a reajustar las vigencias de las garantías expedidas con ocasión a la suspensión efectuada, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ**
Representante legal
**CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**
**CONTRATISTA**

**CARLOS EDUARDO MOJICA CONTRERAS**
**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
**NIT 800155100-6**
**DIRECTOR DE INTERVENTORIA**

Vo Bno.

**GUSTAVO DE LEÓN**
Profesional Especializado Código 222 grado 41
Apoyo a la Supervisión

Cartagena de Indias DT y C., 04 de diciembre de 2024.

Señores:
**INGEOCIM**
**Alexandra Rincón Rosas**
**Representante Legal**
central@ingeocim.com
interv.cartagena@gmail.com
Bogotá

**REFERENCIA:** CONTRATO DE OBRA LP-SID-UAC-039-2023 con objeto "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable las actividades necesarias para la ejecución de las obras de rehabilitación de la malla vial Fase IV – Lote 5"

**ASUNTO: Solicitud de Suspensión No.2**

Cordial Saludo;

Que actualmente se están presentando las siguientes consideraciones que afectan la ejecución del contrato:

1. Que, debido a la temporada de fin de año y cierre fiscal las canteras que suministran el material de relleno para la estructura de pavimento han disminuido su producción y suspenden la atención al público (venta de material) a partir del 24 de diciembre de 2024; lo cual afecta los rendimientos de la obra, haciendo la situación mas critica en estas últimas semanas de diciembre de 2024 y comienzos del mes de enero del año 2025,
2. Que, debido a la temporada de fin de año y cierre fiscal de las centrales de mezcla que suministran el concreto para la estructura de pavimento; estas cierran sus actividades de producción, haciendo la situación más critica en estas últimas semanas de diciembre y comienzos del mes de enero del año 2025,
3. Que, el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Transporte establece las restricciones de viales en la temporada de fin de año y comienzos de enero de 2025, el cual limita el transporte de vehículos pesados y de carga, afectando directamente la obra, debido a que en la actualidad se encuentran realizando actividades de movimiento de tierra y relleno en material seleccionado el cual se obtiene de las canteras ubicadas fuera de la ciudad y se transportan en vehículos pesados,
4. Estos anteriores aspectos afectan directamente la obra, dado que las rutas para acceder al barrio Crespo, son las vías nacionales Ruta 90 y Ruta 90A,
5. De igual forma, los trabajos acometidos de rehabilitación vial que se viene desarrollando, son en zonas residenciales donde la comunidad se ha opuesto que las vías sean intervenidas y afectadas para esta época de fin de año,
6. Por otro lado, la Alcaldía Distrital de Cartagena, necesita realizar las incorporaciones presupuestas de los CDP y RP del contrato para la ejecución del contrato.

Por las razones anteriormente expuestas es necesario la suspensión del contrato hasta que se superen las razones que están generando la presente suspensión.

Atentamente,

***FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ***
***Representante Legal***
***CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023***

Cartagena de Indias, 22 de diciembre de 2023.

Señores
**ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS**
Atn: Ing. Wilmer Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura
Ing. Gustavo de Leon Supervisor contrato de interventoría
Infraestructura@cartagena.gov.co
gdeleon@cartagena.gov.co
Ciudad

COPIA
**CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**
Atn: FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ
Representante Legal
pavimentocgenalote5@outlook.com
Ciudad

Referencia: Contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-039-2023 "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – **LOTE 5**"

ASUNTO: Aval solicitud de suspensión contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023 a cargo del CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 – Comunicado CVC2023-201224 del 20 de diciembre de 2024.

Respetados señores:

De acuerdo con la solicitud elevada por parte del CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 a través de su comunicado CVC2023-201224 del 04 de diciembre de 2024 y enviado el 20 de diciembre de 2024, encontró sustento para requerir a la Interventoría evaluar la alternativa de suspender el contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5, para lo cual, esta interventoría se manifestará en los siguientes términos:

## 1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

| INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS – DISTRITO TURISTICO. |
| **CONTRATISTA:** | GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN SAS |
| **INTEGRANTES:** | KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ C.C. N° 57.106.952 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN SAS S.A.S. NIT: 829002160-7 |
| **CONTRATISTA CESIONARIO:** | CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 |
| **INTEGRANTES:** | CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS ASESORIAS Y ALQUILERES S.A.S. – CMAA SAS identificada con NIT. 900.224.274-8 y MULTINTEC S.A.S identificada con NIT. 901.449.929-3 |
| **NÚMERO DE CONTRATO:** | CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5. |
| **OBJETO DEL PROCESO:** | "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV" |
| **VALOR DEL INICIAL DEL CONTRATO:** | CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENA MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE. ($5.216.590.170,00) |
| **VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:** | DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349) |
| **PLAZO DE INICIAL:** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| **FECHA DE INICIACIÓN CONTRACTUAL:** | 16/11/2023 |
| **FECHA DE SUSPENSIÓN** | 22/12/2023 |
| **FECHA DE REINICIO** | 5/02/2024 |
| **PRÓRROGA No.1** | 1 MES |
| **PRÓRROGA No.2** | Hasta el martes, 30 de abril de 2024 |
| **PRÓRROGA No.3** | Hasta el sábado, 29 de junio de 2024 |
| **PRÓRROGA No.4** | Hasta el jueves, 29 de agosto de 2024 |
| **PRÓRROGA No.5** | Hasta el jueves, 29 de octubre de 2024 |
| **PRÓRROGA No.6** | Hasta el domingo, 29 de diciembre de 2024 |
| **FECHA DE FINALIZACION VIGENTE** | 29 de diciembre de 2024 |

## 2. ALCANCE COMUNICADO CVC2023-201224

El CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 a través de su comunicado CVC2023-201224 de fecha 20 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

*"(...)*

*Cordial Saludo;*

*Que actualmente se están presentando las siguientes consideraciones que afectan la ejecución del contrato:*

*1. debido a la temporada de fin de año y cierre fiscal las canteras que suministran el material de relleno para la estructura de pavimento han disminuido su producción y suspenden la atención al público (venta de material) a partir del 24 de diciembre de 2024; lo cual afecta los rendimientos de la obra, haciendo la situación mas critica en estas últimas semanas de diciembre de 2024 y comienzos del mes de enero del año 2025,*

*2. Que, debido a la temporada de fin de año y cierre fiscal de las centrales de mezcla que suministran el concreto para la estructura de pavimento; estas cierran sus actividades de producción, haciendo la situación más critica en estas últimas semanas de diciembre y comienzos del mes de enero del año 2025,*

*3. Que, el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Transporte establece las restricciones de viales en la temporada de fin de año y comienzos de enero de 2025, el cual limita el transporte de vehículos pesados y de carga, afectando directamente la obra, debido a que en la actualidad se encuentran realizando actividades de movimiento de tierra y relleno en material seleccionado el cual se obtiene de las canteras ubicadas fuera de la ciudad y se transportan en vehículos pesados,*

*4. Estos anteriores aspectos afectan directamente la obra, dado que las rutas para acceder al barrio Crespo, son las vías nacionales Ruta 90 y Ruta 90A,*

*5. De igual forma, los trabajos acometidos de rehabilitación vial que se viene desarrollando, son en zonas residenciales donde la comunidad se ha opuesto que las vías sean intervenidas y afectadas para esta época de fin de año,*

*6. Por otro lado, la Alcaldía Distrital de Cartagena, necesita realizar las incorporaciones presupuestas de los CDP y RP del contrato para la ejecución del contrato.*

*Por las razones anteriormente expuestas es necesario la suspensión del contrato hasta que se superen las razones que están generando la presente suspensión.*

*Agradezco su atención y espero una respuesta favorable a esta solicitud.*

(…)"

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la trazabilidad expuesta en el numeral 1 del presente comunicado, la interventoría encuentra procedente la solicitud de suspender el contrato de obra, no obstante lo anterior, será necesario fijar una fecha corta por parte de la Alcaldía de Cartagena de Indias para viabilizar dicho trámite al interior de la entidad, lo anterior considerando que al suspender el contrato de obra, se generarán traumatismos de orden logístico, así como el malestar que tendrá la comunidad al presenciar el cese de actividades por parte del consorcio contratista.

Así mismo, en caso de considerar procedente la suspensión por parte de la entidad, es importante considerar que el evento contractual *per se*, desplaza de manera inmediata la fecha de finalización del contrato de obra, el cual, tal como se relacionó en la tabla del numeral 1, se tiene previsto para el próximo 29 de diciembre de 2024, en ese orden de ideas, se constituirá una ruta critica el trámite de prorroga o liquidación por parte de la entidad y es deber de la interventoría notificar a la entidad de dicha situación, dado que esto repercute el acompañamiento que realiza la interventoría, quien debe continuar con la ejecución o finalización de su contrato, considerando los compromisos contractuales.

## 2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con la trazabilidad precedente, la interventoría se permite notificar a la entidad lo siguiente:

i. Considerando que, a la fecha, las causas que originan la solicitud de suspensión se encuentran vigentes, la interventoría recomienda a la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias la SUSPENSIÓN del contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023 LOTE 5, a partir de la fecha del presente comunicado, lo anterior considerando que el contratista de obra no puede ejecutar actividades debido a cierres de canteras y concreteras por las festividades de fin de año lo cual no permite avanzar en actividades de conformación y pavimentación, asi mismo las diferentes restricciones sobre las carreteras nacionales Ruta 90 y 90ª, no permiten la circulación de tránsito pesado y limitan el acceso al barrio crespo, de igual manera la comunidad circundante al ser un sector netamente residencial, se opone a las limitaciones de circulación en el sector, siendo esta la causa por la que el contratista CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, no puede garantizar los rendimientos necesarios para cumplir con el objeto ligado al contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023 LOTE 5.
ii. Es de vital importancia aclarar que el tiempo solicitado por el contratista inicia desde el 24 de diciembre de 2024 y se extenderá hasta tanto se superen las causas que dieron

lugar a la suspensión con la finalidad que el contratista CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 cumpla con el objeto contractual.

iii. Es importante notificar que la suspensión desplazará la fecha de finalización del contrato de obra, el cual a la fecha cuenta con SEIS (06) días calendario para su culminación, en ese orden de ideas, una vez se reinicie el mismo, será necesario incorporar una prórroga para materializar las obras que se encuentran proyectadas.

iv. Es importante que el contratista garantice la seguridad sobre los segmentos viales, donde actualmente está interviniendo, con adecuada señalización y demarcación.

v. El plazo que contará la suspensión únicamente obedecerá al que se para superar las causas de la suspensión y se deberán retomar las actividades de obra y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023.

Sin otro particular, agradecemos de antemano su atención a la presente comunicación.

Atentamente,

***INGEOCIM S.A.S.***



**CARLOS EDUARDO MOJICA CONTRERAS**
Director de interventoría

Anexos: Oficio CVC2023-201224 – (1 Pág.)

Elaboró: WDPM – Coordinador de Interventoría.
Revisó: JSVD – Coordinador de interventoría.
Aprobó: CEMC - Director de interventoría.